NOTA DNC N° 8522 /2020

Asunción, 21 de mayo de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382287
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Medicamentos para Contingencia COVID-19
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
UOC/UEP	UOC Nivel Central
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1- No hemos observado, entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la constancia expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID – (C.E.S.C). por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado.

2- Con relación al punto 2 de la Nota de Reparo: **Se reitera dicha observación**: En el Pliego de Bases y Condiciones Sección II - Criterios de Evaluación, se estable el sistema de adjudicación por ítems por abastecimiento simultaneo, sin embargo, no queda clara la forma de aplicación de dicho sistema, teniendo en cuenta la cantidad

del bien y el porcentaje requerido en el pbc, contra la cantidad adjudicada al proveedor.

3- Se sugiere cargar el contrato en la sección correspondiente del proveedor y sus documentos.

4- Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.

5-

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1- Art. 33, Ley 2051/03.-
2 - Art. 4, Ley 2051/03.-
3 - Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. “a” numeral “5”. –
4 - Decreto N° 2992/19.- Art. 175.-
5 - Ley 6455/19.-
6 - Decreto N° 3582/2020. Art. 8.
7 - Circular N° 14/2020
8 - Resolución DNCP N° 1890/20

Verificador: mzarate